Nota DNC N° 26426 **/2020**

Asunción, 1 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380425
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Aula Esc. Bas. N° 3412 María Auxiliadora
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Observamos en el dictamen de precios referenciales , que la convocante ha seleccionado 1 de las posibles opciones (ejemplo ítem 1) previstas en la Resolución DNCP N° 1890/20 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*". Les recordamos, que, para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos *tres precios* obtenidos de la combinación de dos o más opciones de las indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente, además de indicar la metodología y adjuntar los documentos de respaldo (pedido de presupuesto, presupuestos, contratos etc.).

2-Adenda 2 página 17: considerando que se visualizan algunos bienes en los documentos de llamado (ejemplo: ventilador) y que en el Plan Anual de Contrataciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria sólo se observa el sub grupo de objeto de gasto 520 (obras), solicitamos a la convocante, remitir el documento emitido por el Ministerio de Hacienda donde conste la correspondiente Autorización/Visto Bueno para la publicación de la adjudicación o en su defecto, realizar las modificaciones pertinentes al llamado, de manera a adecuar la imputación presupuestaria conforme a las normativas vigente. ***Cualquier modificación en la lista de precios afecta directamente a las Especificaciones Técnicas, Dictamen, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, deberán verificar la conformidad entre todos los documentos del llamado***.

3-La fecha de visita al sitio de obras que figura en la adenda, está fenecida.

4-Los ítems de la lista de precios, deben estar en concordancia numérica con la planilla de las especificaciones técnicas y el Dictamen de Antecedentes de Precios referenciales. *Recordamos lo previsto en instrucciones del pliego estándar vigente:* "*Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en "Formulario de Oferta",*

con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones.

6-Adenda página 18: indicar si la calle indicada en este punto corresponde al lugar donde se llevarán a cabo las obras (dirección de la institución educativa).

7-Pliego página 26 punto 11: este punto está incompleto (no se visualiza el enunciado correspondiente al fondo de reparo.

8-Considerando que el llamado es Plurianual, se les recuerda que la comunicación a la Junta Municipal en el marco lo que prevé el Art. 14 Ley 2051/03, es responsabilidad de la convocante.

Se les recuerda lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes* Se difunden los documentos remitidos, bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel